

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS		
Fecha/hora gestión	27/11/2024 18:08	Fecha/hora resolución	27/11/2024 18:31
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000002040
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024PX-000018-0015700001	Nombre Institución	BANCO DE COSTA RICA
Descripción del procedimiento	INSCRIPCIÓN: PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO UDEMY BUSINESS		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002107	25/11/2024 22:03	HUBERT RODOLFO HERNANDEZ GONZALEZ	APPLICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedin

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I.- Que el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se presentó recurso de objeción ante este órgano contralor, interpuesto por la empresa Applica Sociedad Anonima. Lo anterior por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en contra pliego de condiciones del procedimiento por excepción N° 2024PX-000018-0015700001 promovido por el Banco de Costa Rica para la inscripción al programa de entrenamiento UdeMy Business.
- II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. De conformidad con la Ley General de Contratación Pública (LGCP), la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción que se interpongan en contra de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública, se encuentra regulada en los artículo 95 de la Ley de cita, y en los artículos 244 inciso c) y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. De conformidad con la normativa referenciada, se tiene que esta Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de objeción incoados en contra de los pliegos de condiciones derivados de un procedimiento de Licitación Mayor al tenor de lo establecido en el artículo 95 mencionado, específicamente en su inciso a). En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de objeción contra el pliego de condiciones interpuestos en procedimientos de contratación pública distintos al procedimiento mencionado. Así las cosas, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que en el caso concreto, lo promovido por el Banco de Costa Rica fue un procedimiento de excepción con el número 2024PX-000018-0015700001 para la inscripción programa de entrenamiento UdeMy Business, alegando la excepción contenida en el artículo 3 inciso e) de capacitación abierta (Apartado "ingreso al pliego de condiciones", sección "1. Información general", línea "Tipo de procedimiento" y Fundamento jurídico). Habiéndose entonces promovido por parte de la Administración un procedimiento diferente al de licitación mayor, este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de dicho concurso, lo que trae como consecuencia el **rechazo de plano por inadmisibile** del recurso interpuesto, a la luz del artículo 244 del RLGCP, inciso c). Al respecto se pueden ver las resoluciones R-DCP-SICOP-00455-2024 del 03 de abril del año en curso, R-DCP-SICOP-00949-2024 del 02 de julio de 2024, R-DCP-SICOP-00948-2024 del 02 de julio de 2024 y R-DCP-SICOP-00997-2024 del 09 de julio de 2024. **Consideración de oficio:** Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a la improcedencia de la gestión interpuesta, debe tomarse en consideración la regulación señalada expresamente en la normativa de la LGCP y el RLGCP en cuanto a la definición y su excepción de los procedimientos ordinarios en el ámbito de la capacitación abierta. En ese sentido, debe recalarse que el artículo 10 del RLGCP es claro al delimitar qué debe entenderse por capacitación abierta, y por ende en qué casos resulta aplicable la excepción de los procedimientos ordinarios. De conformidad con la normativa, esta excepción no podría utilizarse válidamente si no existe una capacitación abierta al público en general o cuando se trate de una actividad de capacitación programada para atender las necesidades puntuales de una Administración. Lo expuesto es con el propósito de recordarle a la Administración el deber de tomar en cuenta lo anterior y valorar si efectivamente en este caso resulta aplicable la referida excepción, tomando en cuenta el alcance y naturaleza de la capacitación que se estaría contratando, todo ello de frente a la normativa especial que regula esta materia. **NOTIFIQUESE.**

6. Aprobaciones

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	27/11/2024 18:31	Vigencia certificado	23/05/2024 13:56 - 22/05/2028 13:56
DN Certificado	CN=DAVID VENEGAS ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID, SURNAME=VENEGAS ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1107-0462		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	02/12/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01918-2024	Fecha notificación	27/11/2024 18:31